

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 10 de enero de 2003, por la que se regula la convocatoria del programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales.

Advertido error por omisión en la Orden de 10 de enero de 2003, publicada el DOE núm. 30 de 11 de marzo de 2003, por la que se regula la convocatoria del Programa “Pueblos” para la cofinanciación de proyectos destinados a jóvenes de zonas rurales, se procede a su oportuna rectificación, al amparo del artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992 de 26 de noviembre.

En la página 3662 artículo 4, donde dice: podrán concurrir a la presente convocatoria los municipios menores de 10.000 habitantes y las Mancomunidades de Municipios definidos en las áreas del Anexo I.

Debe decir: podrán concurrir a la presente convocatoria los Municipios menores de 10.000 habitantes, Entidades Locales Menores y las Mancomunidades de Municipios.

Mérida, 18 de marzo de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Montes y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidades Administración Financiera y Diplomado en Empresariales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Órdenes de esta Consejería de 30 de julio de 2002 (D.O.E. nº 91, de 6 de agosto), se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Especialidades del Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores y del Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales de Selección elevaron a esta Consejería las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir las listas de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 30 de julio de 2002, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos

vacantes tanto de personal funcionario como de personal laboral, en el Cuerpo/Categoría de Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería de Montes y en el Cuerpo/Categoría Técnico/Titulado de Grado Medio, Especialidades Administración Financiera y Diplomado/a en Empresariales.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Segundo.- I. La ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.

2º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "Y" resultante del sorteo publicado por Anuncio de la Dirección General de la Función Pública de 25 de abril de 2002 (D.O.E. nº 51, de 4 de mayo).

2. Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituyen a las siguientes Listas de Espera:

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de febrero de 2000 (D.O.E. nº 23, de 26 de febrero), correspondiente a la Especialidad de Ingeniería de Montes.

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 17 de abril de 1997 (D.O.E. nº 66, de 7 de junio), correspondiente a la Especialidad de Administración Financiera.

— La Lista de Espera constituida mediante las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de febrero de 1995 (D.O.E. nº 22 de 21 de febrero), correspondiente a las Especialidad de Diplomado/a en Empresariales.

Cuarto.- Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Mérida, 13 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2003, de la Secretaría General de Educación, por la que se adjudican provisionalmente los destinos del concurso de traslados y procesos previos del Cuerpo de Maestros convocados por Resolución de 9 de octubre de 2002, de la Secretaría General de Educación.

Por Resolución de 9 de octubre de 2002 (DOE núm. 121, de 19 de octubre) de la Secretaría General de Educación, se convocó concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La base trigesimoséptima de la citada convocatoria establece que las vacantes se adjudicarán provisionalmente en base a las puntuaciones asignadas a los concursantes y con arreglo a las peticiones realizadas por los mismos, para que de acuerdo con esta adjudicación provisional los interesados pudieran presentar reclamaciones o desistir de la participación en el concurso.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas por delegación de competencias de la